



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL PRADERA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERÍA - RENTAS
NIT. 891.380.115-0

RESOLUCION Nº 180-53-04-202
(NOVIEMBRE 18 DE 2.015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL AÑO 2.016

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE, en uso de las atribuciones legales conferidas en los Acuerdo 016 del 17 de Diciembre de 2.008 "Estatuto de Rentas de Pradera," y especialmente las conferidas en el Artículo 578, se determina incrementar los valores absolutos expresados en el Estatuto de Rentas en proporción al salario Mínimo Legal Mensual Vigente, Decretado por el Gobierno Nacional, los Acuerdos 012 y 013 del 6 de Diciembre de 2010 y las demás Normas Municipales y Nacionales

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. De conformidad con el Artículo **42** del Estatuto de Rentas de Pradera, modifíquese y establézcase para el pago total del Impuesto Predial, La Sobretasa Ambiental y la Sobretasa para financiar la Actividad Bomberil, las siguientes cuotas y tarifas y fechas límites:

a. **PAGO DE CONTADO**, con descuento hasta el **31 de Marzo de 2.016**

b. **PAGO EN CUATRO CUOTAS IGUALES:**

Primera cuota:	Hasta el 31 de Marzo de 2.016
Segunda cuota:	Hasta el 30 de Junio de 2.016
Tercera cuota:	Hasta el 30 de Septiembre de 2.016
Cuarta cuota:	Hasta el 30 de Diciembre de 2.016

ARTICULO SEGUNDO. De acuerdo con lo establecido en el Artículo **43** del Estatuto de Rentas de Pradera, a los contribuyentes que paguen de contado el Impuesto Predial y las Sobretasas Ambiental y para financiar la Actividad Bomberil, correspondientes a la vigencia **2016**, se les otorgará sobre el valor liquidado por concepto del Impuesto Predial los siguientes descuentos:



CALLE 6 CARRERA 11 ESQUINA
TELEFONOS: (092) 267 47 37 - (092) 2672653 - (092) 2672155





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL PRADERA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERÍA - RENTAS
NIT. 891.380.115-0

Continuación **RESOLUCION NÚMERO 180-53-04-202 DE NOVIEMBRE 18 DE 2.015**

a.	Por pago total hasta el 31 de Enero	:	10 %
b.	Por pago total hasta el 29 de Febrero	:	10 %
c.	Por pago total hasta el 30 de Marzo	:	5 %

PARAGRAFO: Los descuentos por pronto pago de que trate el presente artículo, solo se otorgarán a los contribuyentes que estén o se pongan a Paz y Salvo dentro de las fechas establecidas para el pago del impuesto predial.

ARTICULO TERCERO. La Declaración y Liquidación Privada del Impuesto de Industria y Comercio debe ser presentada en la Secretaria de Hacienda en el formato oficial y como fecha límite se determina el

31 de MARZO de 2016

PARAGRAFO: De conformidad con el Artículo **362** del Estatuto de Rentas se entenderá por **NO** presentada la Declaración y Liquidación Privada del Impuesto de Industria y Comercio en los siguientes casos :

- Cuando vencido el término para presentarla el contribuyente no haya cumplido con esta obligación
- Cuando no se suministre la identificación del declarante y su dirección o se haga en forma equivocada.
- Cuando no contenga los factores necesarios para establecer las bases gravables
- Cuando se omita la firma de quien debe cumplir con el deber formal de declarar.

ARTICULO CUARTO. De conformidad con el Artículo **64** de Estatuto de Rentas, para el pago del Impuesto de Industria y Comercio, el Impuesto de Avisos y Tableros y la Sobretasa para financiar la Actividad Bomberil, se establecen las siguientes cuotas y fechas límites:

Primera cuota : Hasta el 30 de Abril de 2016

Segunda cuota : Hasta el 30 de Junio de 2016



CALLE 6 CARRERA 11 ESQUINA
TELEFONOS: (092) 267 47 37 - (092) 2672653 - (092) 2672155





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL PRADERA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERÍA - RENTAS
NIT. 891.380.115-0

Continuación **RESOLUCION NÚMERO 180-53-04-202 DE NOVIEMBRE 18 DE 2.015**

ARTICULO QUINTO. Los contribuyentes que cancelen los Impuestos de Industria y Comercio, de Avisos y Tableros y La Sobretasa para financiar la Actividad Bomberil correspondientes al año **2.016**,

HASTA EL 31 DE MARZO DE 2016, NO INCURRIRÁN EN MORA

ARTICULO SEXTO. De conformidad con lo establecido en los Artículos **44, 372 y 373** del Estatuto de Rentas; 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional se cobrarán intereses por mora por mes o fracción de mes calendario de retardo, a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación, sobre el valor de las cuotas no pagadas. Los intereses se liquidarán al momento del pago con base en la tasa de interés decretada por el Gobierno Nacional para los Impuestos Nacionales.

ARTICULO SEPTIMO. El aforo Anual Mínimo para el año GRAVABLE **2016**, de conformidad con lo prescrito en el Artículo **48** del Estatuto de Rentas es del 35% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV.

ARTICULO OCTAVO. En cumplimiento del Artículo **63** del Estatuto de Rentas, para los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio de las Actividades Comerciales, de Tiendas y Misceláneas de Barrio el Valor del Impuesto Anual es el establecido como Aforo Anual Mínimo, Equivalente al Treinta y Cinco por ciento (35%) del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV.

PARAGRAFO. Se entenderán como tiendas y misceláneas de barrio, los establecimientos que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Que sus propietarios sean personas naturales
- b) Que no vendan por cuenta de terceros, así sea en nombre propio.
- c) Que sus ingresos netos por actividad comercial del año inmediatamente anterior sean inferiores a 63 SMLMV (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente).
- d) Que sus patrimonios fiscales a 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior sea inferior a 53 SMLMV (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente).
- e) Están igualmente obligados a llevar el **Libro de Registro de Operaciones Diarias**, de que trata el Artículo 616 del Estatuto Tributario Nacional. Debidamente foliado



CALLE 6 CARRERA 11 ESQUINA
TELEFONOS: (092) 267 47 37 - (092) 2672653 - (092) 2672155





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL PRADERA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERÍA - RENTAS
NIT. 891.380.115-0

Continuación **RESOLUCION NÚMERO 180-53-04-202 DE NOVIEMBRE 18 DE 2.015**

ARTICULO NOVENO. De conformidad con el Artículo **575** del Estatuto de Rentas de Pradera, todo Tabulado, Certificado y Formulario que se suministre a los Contribuyentes o Usuario de los servicios de la Administración Municipal, excepto los laborales, los determinados por Norma Superior y los que en el Estatuto de Rentas tengan reglamentación especial, tienen un valor del Quince por ciento (15%) del Salario Mínimo Diario Legal Vigente SMDLV.

ARTICULO DECIMO. De acuerdo a lo prescrito en el Artículo **356** del Estatuto de Rentas, deben presentarse declaraciones y Liquidaciones Privadas en la Secretaría de Hacienda Municipal, dentro de los plazos establecidos por el Estatuto de Rentas, por los siguientes Impuestos:

- a) Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y tableros.
- b) Sobretasa a la Gasolina
- c) Delineación Urbana
- d) Juegos Permitidos
- e) Espectáculos Públicos

PARAGRAFO : El cumplimiento a la presentación de las Declaraciones y Liquidaciones Privadas del Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios, de que trata el presente Artículo o su presentación en forma extemporánea serán causal de sanción, sin perjuicio del cobro de los intereses de mora por el no pago oportuno del Impuesto Correspondiente.

ARTICULO UNDECIMO. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9. del Acuerdo 014 DE 2007 para la presentación del Impuesto de RETENCION EN LA FUENTE de industria y comercio, tienen la obligación de presentar la Declaración Bimestral de la retención efectuada, realizando el pago correspondiente, dentro de los diez (10) días primeros días del mes siguiente al vencimiento del respectivo bimestre que se declara, de acuerdo a la siguiente programación :

BIMESTRE	MESES	DECLARACION Y PAGO
PRIMERO	Enero – Febrero	diez primeros días* de Marzo de 2016
SEGUNDO	Marzo – Abril	diez primeros días de Mayo de 2016
TERCERO	Mayo – Junio	diez primeros días de Julio de 2016
CUARTO	Julio – Agosto	diez primeros días de Septiembre 2016
QUINTO	Septiembre–Octubre	diez primeros días de Noviembre 2016
SEXTO	Noviembre – Diciembre	diez primeros días de Enero de 2017

(*) Días calendario



CALLE 6 CARRERA 11 ESQUINA
TELEFONOS: (092) 267 47 37 - (092) 2672653 - (092) 2672155





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL PRADERA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERÍA - RENTAS
NIT. 891.380.115-0

Continuación **RESOLUCION NÚMERO 180-53-04-202 DE NOVIEMBRE 18 DE 2.015**

La presente Resolución rige a partir del Primero (1°) de Enero de **DOS MIL DIECISEIS (2016)** y deroga todas las que le sean contrarias.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

LUIS EDUARDO DIAZ VILLALOBOS
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPIO DE PRADERA

PROYECTÓ:
ALVARO DIAZ BONILLA
TECNICO ADMINISTRATIVO DE RENTAS
CODIGO 367 - 05

Copia: Archivo



CALLE 6 CARRERA 11 ESQUINA
TELEFONOS: (092) 267 47 37 - (092) 2672653 - (092) 2672155





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL PRADERA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERÍA - RENTAS
NIT. 891.380.115-0

RESOLUCION N° 180-54-07-002
(28 de Enero de 2.015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION N° 180-53-04-220 DE OCTUBRE 22 DE 2.014 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL AÑO 2.015

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 42 y 43 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo Municipal # 016 de 2.008 y,

CONSIDERANDO

-Que el Secretario de Hacienda del Municipio de Pradera, Valle del Cauca, mediante Resolucion No. 180-53-04-220 de octubre 22 de 2.014 por la cual se establecio el calendario tributario para el año 2.015 al tenor del articulo 42 del acuerdo 016 de 2.008

-Que el Articulo segundo de la Resolucion No. 180-53-04-220 de octubre 22 de 2.014 por la cual se establecio el calendario tributario para el año 2.015 al tenor del articulo 42 del acuerdo 016 de 2.008 se estableció los descuentos a los contribuyentes que paguen de contado el impuesto predial, y la sobretasa ambiental y para financiar la actividad bomberil, correspondiente a la vigencia de 2.015, otorgando sobre el valor liquidado por concepto de impuesto predial los siguientes descuentos a.)Por pago total hasta el 31 de Enero el 15% b.)Por pago total hasta el 29 de Febrero el 10% c.) Por pago total hasta el 30 de Marzo el 5%.

-Que hasta la fecha del mes de Enero del año 2.015 no se ha podido liquidar la facturación, ni recaudar los impuestos, debido a la implementación en el modulo de predial SINAP V6 de la nueva base de datos suministrada por el Instituto Geografico Agustin Codazzi (IGAC) como producto de la actualización catastral, ni tampoco efectuar los descuentos establecidos.

-Que de conformidad al articulo 43 del Estatuto Tributario Municipal, acuerdo 016 de 2.008 el Secretario de Hacienda durante la respectiva vigencia fiscal, podrá otorgar descuentos como incentivo y promoción del pronto pago.

Por lo anteriormente expuesto,



CALLE 6 CARRERA 11 ESQUINA
TELEFONOS: (092) 267 47 37 - (092) 2672653 - (092) 2672155





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL PRADERA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERÍA - RENTAS
NIT. 891.380.115-0

Continuación de Resolución N° 180-54-07-002 del 28 de Enero de 2.015

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo de la Resolución # 180-53-04-220 del 22 de Octubre de 2.014 por medio de la cual se establece el calendario tributario para el año 2.015, el cual quedara así:

- | | |
|--|-----|
| a. Por pago total hasta el 30 de Enero | 15% |
| b. Por pago total hasta el 27 de Febrero | 15% |
| c. Por pago total hasta el 31 de Marzo | 5% |

PARAGRAFO: Los Descuentos por pronto pago de que trata el presente artículo, solo se otorgara a los contribuyentes que estén o se pongan a Paz y Salvo dentro de las establecidas para el pago de Impuesto Predial.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir del día veinte y ocho (28) de Enero de dos mil quince (2.015)

Dado en el Despacho de la Secretaria de Hacienda a los veinte y ocho (28) días del mes de Enero de dos mil quince (2.015)

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUIS DIAZ VILLALOBOS
SECRETARIO DE HACIENDA

c.c. Archivo.



CALLE 6 CARRERA 11 ESQUINA
TELEFONOS: (092) 267 47 37 - (092) 2672653 - (092) 2672155

